

CARTA-CIRCULAR

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

Asunto: Modificaciones y adiciones a la Circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002.

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, con la finalidad de estar en posibilidad de conocer las existencias de billete en caja de las instituciones de crédito, este Instituto Central ha resuelto adicionar a la citada circular un Anexo marcado con el número 23, así como modificar el Anexo 22 de la misma circular.

Por lo anterior, adjunto a la presente les enviamos la hoja II-2, misma que contiene la modificación al numeral II.1.6 de la citada Circular 2026/96; las modificaciones al Anexo 22 de la propia Circular, así como el nuevo Anexo 23, en el que se describe la información que las instituciones de crédito deberán enviar al Banco de México, respecto a sus existencias de billete en caja.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones y adición a que se refiere el párrafo anterior, entrarán en vigor a partir del 30 de agosto del presente año, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

FÍS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

- II.1.5* Fomentar el uso de los signos monetarios en una distribución adecuada de denominaciones, con objeto de facilitar al público el cumplimiento de sus obligaciones de pago en efectivo. Para esto, en uno de cada diez cajeros automáticos de que dispongan individualmente las instituciones de crédito en las respectivas plazas bancarias, cuya ubicación darán a conocer al público a través de la colocación de carteles en los lugares en donde se ubiquen los cajeros automáticos de la plaza, deberán incluir billetes en cantidades suficientes de al menos una de las dos denominaciones más bajas que en ese momento esté poniendo en circulación el Banco de México. En caso de que en alguna plaza bancaria exista un número inferior a diez cajeros automáticos, en al menos uno de ellos, se deberá cumplir lo dispuesto en este numeral.
- La ubicación de los citados cajeros automáticos deberá ser informada por escrito, durante el mes de marzo de cada año, a la Oficina de Coordinación de Sucursales del Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268 83 76, fax 5268 83 83 y correo electrónico rrangel@banxico.org.mx.
- II.1.6* Las instituciones de crédito deberán proporcionar al Banco de México, la información que se señala en los siguientes capítulos, así como la señalada en el Anexo 23, y en aquellas disposiciones que el propio Banco de México expida, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 36 y demás relativos de su Ley, ajustándose a la periodicidad, formatos, lugares, horarios y demás requisitos que éste les indique.
- II.1.7* Las instituciones de crédito que no cumplan lo previsto en la presente circular o en las demás disposiciones que el Banco de México expida, podrán ser sancionadas por éste, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 27 y 37 de la Ley del Banco de México; este último que a la letra dice... "El Banco de México podrá suspender todas o alguna de sus operaciones con los intermediarios financieros que infrinjan la presente Ley o las disposiciones que emanen de ella."; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que puedan incurrir por la inobservancia de otras normas que resulten aplicables.
- II.2* Los usuarios que se consideren afectados por actos u omisiones de los empleados encargados de la atención de los depósitos y retiros de billetes en las oficinas de nuestros corresponsales, podrán presentar su queja mediante escrito dirigido a la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos del Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268 83 96, fax 5268 85 40 y correo electrónico anavarro@banxico.org.mx.
-

I. CANTIDADES DE BILLETES QUE PODRÁN RETIRARSE

I.1 En las plazas Banxico los usuarios solicitarán sus retiros de billete como sigue:

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán retirar los billetes en Bolsas; sin embargo, en el caso de la denominación más alta también podrán retirar en Paquetes.
- b. En las demás plazas Banxico. deberán retirar los billetes en Bolsas o Paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán retirar en Mazos.

I.2 En las plazas a la par los usuarios solicitarán sus retiros de billete como sigue:

- a. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán retirar los billetes en Bolsas o Paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán retirar en Mazos:

Acapulco, Gro.	Oaxaca, Oax.
Aguascalientes, Ags.	Pachuca, Hgo.
Cancún, Q. Roo	Puebla, Pue.
Ciudad Juárez, Chih.	Querétaro, Qro.
Córdoba, Ver.	Saltillo, Coah.
Cuernavaca, Mor.	San Luis Potosí; S.L.P.
Culiacán, Sin.	Tampico, Tamps.
Chihuahua, Chih.	Tijuana, B.C.
Jalapa, Ver.	Toluca, Méx.
León, Gto.	Torreón, Coah.
Matamoros, Tamps.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Minatitlán, Ver.	Villahermosa, Tab.
Morelia, Mich.	Zacatecas, Zac.

- b. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán retirar los billetes en Bolsas o Paquetes, con excepción de las dos denominaciones más altas de las que también podrán retirar en Mazos:

Campeche, Camp.	Mazatlán, Sin.
Cd. Obregón, Son.	Monclova, Coah.
Colima, Col.	Poza Rica, Ver.
Durango, Dgo.	Tapachula, Chis.
La Paz, B.C.S.	Tepic, Nay.
Los Mochis, Sin.	Zamora, Mich.

- c. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán retirar los billetes en Bolsas, Paquetes o Mazos, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán retirar en fajillas:

Apatzingán, Mich.	Manzanillo, Col.
Cd Victoria, Tamps.	Nogales, Son.
Cosamaloapan, Ver.	Nuevo Laredo, Tamps
Chetumal, Q. Roo	Piedras Negras, Coah.
Iguala, Gro.	Reynosa, Tamps.
Lázaro Cárdenas, Mich.	Salina Cruz, Oax.

II. CANTIDADES DE BILLETES APTOS PARA CIRCULAR QUE PODRÁN DEPOSITARSE

II.1 En las plazas Banxico los usuarios deberán depositar sus billetes como sigue:

- En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar los billetes en Bolsas; sin embargo, en el caso de la denominación más alta también podrán depositar en Paquetes.
- En las demás plazas Banxico, deberán depositar los billetes en Bolsas o Paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar en Mazos.

II.2 En las plazas a la par los usuarios deberán depositar sus billetes como sigue:

- En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar en Mazos:

Acapulco, Gro.	Oaxaca, Oax.
Aguascalientes, Ags.	Pachuca, Hgo.
Cancún, Q. Roo	Puebla, Pue.
Ciudad Juárez, Chih.	Querétaro, Qro.
Córdoba, Ver.	Saltillo, Coah.
Cuernavaca, Mor.	San Luis Potosí, S.L.P.
Culiacán, Sin.	Tampico, Tamps.
Chihuahua, Chih.	Tijuana, B.C.
Jalapa, Ver.	Toluca, Méx.
León, Gto.	Torreón, Coah.
Matamoros, Tamps.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Minatitlán, Ver.	Villahermosa, Tab.
Morelia, Mich.	Zacatecas, Zac.

- b. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas o Paquetes, con excepción de las dos denominaciones más altas de las que también podrán depositar en Mazos:

Campeche, Camp.	Mazatlán, Sin.
Cd. Obregón, Son.	Monclova, Coah.
Colima, Col.	Poza Rica, Ver.
Durango, Dgo.	Tapachula, Chis.
La Paz, B.C.S.	Tepic, Nay.
Los Mochis, Sin.	Zamora, Mich.

- c. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas, Paquetes o Mazos, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar en fajillas, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa, o bien dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible.

Apatzingán, Mich.	Manzanillo, Col.
Cd Victoria, Tamps.	Nogales, Son.
Cosamaloapan, Ver.	Nuevo Laredo, Tamps
Chetumal, Q. Roo	Piedras Negras, Coah.
Iguala, Gro.	Reynosa, Tamps.
Lázaro Cárdenas, Mich.	Salina Cruz, Oax.

III. CANTIDADES DE BILLETES DETERIORADOS QUE PODRÁN DEPOSITARSE

III.1 En las plazas Banxico los usuarios deberán depositar sus billetes como sigue:

- En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar los billetes deteriorados en Bolsas o Paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar en Mazos.
- En las demás plazas Banxico, deberán depositar los billetes deteriorados en Bolsas, Paquetes o Mazos.

III.2 En las plazas a la par los usuarios deberán depositar sus billetes como sigue:

- En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes deteriorados en Bolsas, Paquetes o Mazos:

Acapulco, Gro.	Oaxaca, Oax.
Aguascalientes, Ags.	Pachuca, Hgo.
Cancún, Q. Roo	Puebla, Pue.
Ciudad Juárez, Chih.	Querétaro, Qro.
Córdoba, Ver.	Saltillo, Coah.
Cuernavaca, Mor.	San Luis Potosí, S.L.P.
Culiacán, Sin.	Tampico, Tamps.
Chihuahua, Chih.	Tijuana, B.C.
Jalapa, Ver.	Toluca, Méx.
León, Gto.	Torreón, Coah.
Matamoros, Tamps.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Minatitlán, Ver.	Villahermosa, Tab.
Morelia, Mich.	Zacatecas, Zac.

- b. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes deteriorados en Bolsas, Paquetes o Mazos, con excepción de las dos denominaciones más altas de las que también podrán depositar en fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa, o bien dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible:

Campeche, Camp.	Mazatlán, Sin.
Cd. Obregón, Son.	Monclova, Coah.
Colima, Col.	Poza Rica, Ver.
Durango, Dgo.	Tapachula, Chis.
La Paz, B.C.S.	Tepic, Nay.
Los Mochis, Sin.	Zamora, Mich.

- c. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas, Paquetes o Mazos, con excepción de las tres denominaciones más altas de las que también podrán depositar en fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa, o bien dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible.

Apatzingán, Mich.	Manzanillo, Col.
Cd Victoria, Tamps.	Nogales, Son.
Cosamaloapan, Ver.	Nuevo Laredo, Tamps
Chetumal, Q. Roo	Piedras Negras, Coah.
Iguala, Gro.	Reynosa, Tamps.
Lázaro Cárdenas, Mich.	Salina Cruz, Oax.



I. Información que las instituciones de crédito deberán enviar al Banco de México

I.1 Las instituciones de crédito deberán enviar, vía electrónica, a la Oficina de Investigación y Análisis de Emisión del Banco de México, en México Distrito Federal, con teléfono 52688373, correo electrónico jcornejo@banxico.org.mx, un informe de sus existencias de billetes al último día del mes inmediato anterior, de la manera siguiente:

- a. Las instituciones de crédito con sucursales en las plazas abajo señaladas, deberán enviar el informe durante los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, utilizando para tal fin el siguiente formato:

EXISTENCIA DE BILLETE EN CAJA

AL FINAL DEL MES DE _____

INSTITUCIÓN: _____

(MILES DE PIEZAS)

PLAZA	\$20	\$50	\$100	\$200	\$500	Total
MÉXICO						
GUADALAJARA						
MONTERREY						
VERACRUZ						
HERMOSILLO						
MÉRIDA						
MEXICALI						
LEÓN						
PUEBLA						
TIJUANA						
QUERÉTARO						
TOLUCA						
CHIHUAHUA						
ACAPULCO						
MORELIA						
VILLAHERMOSA						
TOTAL						

- b. Las instituciones de crédito con sucursales en las plazas abajo señaladas, deberán enviar el informe durante los primeros diez días hábiles bancarios de cada mes, utilizando para tal fin el siguiente formato:

EXISTENCIA DE BILLETE EN CAJA

AL FINAL DEL MES DE _____

INSTITUCIÓN: _____

(MILES DE PIEZAS)

PLAZA	\$20	\$50	\$100	\$200	\$500	Total
TAMPICO						
PACHUCA						
SAN LUIS POTOSÍ						
TORREÓN						
AGUASCALIENTES						
CUERNAVACA						
CD. JUÁREZ						
JALAPA						
MATAMOROS						
MINATITLÁN						
CANCÚN						
ZACATECAS						
CULIACÁN						
CÓRDOBA						
TUXTLA GUTIÉRREZ						
TOTAL						

- c. Las instituciones de crédito con sucursales en las plazas distintas a las señaladas en los incisos anteriores, deberán enviar el informe durante los primeros diez días hábiles bancarios de cada mes, utilizando para tal fin el siguiente formato:

EXISTENCIA DE BILLETE EN CAJA

AL FINAL DEL MES DE _____

INSTITUCIÓN: _____

(MILES DE PIEZAS)

PLAZA	\$20	\$50	\$100	\$200	\$500	Total
OTRAS PLAZAS						
TOTAL						